



LUNES 24 DE JUNIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIV - N° 117
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10630**

Artículo 1º.- Modifícase el radio comunal de la localidad de Colonia Iturraspe, ubicada en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada comuna, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono que a continuación se detalla, formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de ciento sesenta y dos metros con sesenta y tres centímetros (162,63 m), que se extiende con rumbo Sudeste por el costado Norte de calle pública desde el Vértice N° 1 (X=6547768,28 - Y=4584564,76), punto de inicio del polígono, ubicado al Noroeste de la localidad y al Sudeste de la Parcela 183-1074, materializado por un poste de madera, hasta llegar al Vértice N° 2 (X=6547736,44 - Y=4584724,24), determinado por un poste de madera esquinero Sudeste de la Parcela 183-1074 ubicado sobre calle pública.

Lado 2-3: de cuarenta y nueve metros con treinta y cinco centímetros (49,35 m), que se prolonga con orientación Noreste por el costado Oeste de las vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre hasta alcanzar el Vértice N° 3 (X=6547784,86 - Y=4584733,80), materializado por un poste de madera ubicado en el costado Sudeste de la Parcela 183-1074.

Lado 3-4: de ciento cuatro metros con seis centímetros (104,06 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste atravesando las vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre y la Ruta Provincial N° 1 hasta encontrar el

Vértice N° 4 (X=6547765,20 - Y=4584835,98), definido por un poste de madera que pertenece al límite Oeste de la Parcela 183-1075.

Lado 4-5: de cincuenta metros (50,00 m), que se proyecta con sentido Sudoeste por el alambrado de hilos que define el límite Oeste de la Parcela 183-1075 hasta localizar el Vértice N° 5 (X=6547716,11 - Y=4584826,46), materializado por un poste de madera ubicado sobre el costado Noreste del Camino Vecinal N° 5.

Lado 5-6: de cincuenta metros con siete centímetros (50,07 m), que corre con dirección Sudeste por el alambrado de hilos que constituye el límite Sur de la Parcela 183-1075 con el costado Norte del Camino Vecinal N° 5, hasta arribar al Vértice N° 6 (X=6547706,17 - Y=4584875,54).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10630.....	Pag. 1
Decreto N° 645.....	Pag. 2
Ley: 10631.....	Pag. 2
Decreto N° 646.....	Pag. 2
Decreto N° 671.....	Pag. 2
Decreto N° 672.....	Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 163.....	Pag. 3
Resolución N° 164.....	Pag. 4
Resolución N° 166.....	Pag. 4

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 177.....	Pag. 5
------------------------	--------

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 41.....	Pag. 5
-----------------------	--------

ENTE REGULADOR DE SERV PÚBLICOS

Resolución N° 2213.....	Pag. 6
-------------------------	--------

AGENCIA CORDOBA CULTURA

Resolución N° 302.....	Pag. 7
------------------------	--------

Lado 6-7: de doscientos diecinueve metros con cinco centímetros (219,05 m), que se extiende con rumbo Sudoeste atravesando el Camino Vecinal N° 5 por el límite Este de calle Belgrano, coincidente con el costado Oeste de la Parcela 183-0875, hasta llegar al Vértice N° 7 (X=6547491,18 - Y=4584833,56).

Lado 7-8: de cuarenta metros con ochenta y ocho centímetros (40,88 m), que se prolonga con orientación Noroeste por un alambrado de hilos, limitando con el costado Noroeste de la Parcela 183-0875, costado Sur de la Manzana N° 5, hasta alcanzar el Vértice N° 8 (X=6547498,87 - Y=4584793,41).

Lado 8-9: de ciento sesenta y ocho metros (168,00 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por el costado Oeste de la Parcela 183-0875 hasta encontrar el Vértice N° 9 (X=6547334,01 - Y=4584761,10).

Lado 9-10: de ciento catorce metros con sesenta y ocho centímetros (114,68 m), que se proyecta con sentido Noroeste atravesando la Ruta Provincial N° 1 y las vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre hasta localizar el Vértice N° 10 (X=6547356,47 - Y=4584648,64), materializado por un poste de madera del costado Este de la Parcela 183-0973.

Lado 10-11: de ciento ochenta y un metros con dieciséis centímetros (181,16

m), que corre con dirección Noreste por el costado Este de la Parcela 183-0973 hasta arribar al Vértice N° 11 (X=6547534,29 - Y=4584683,27), extremo Noreste de la Parcela 189-0973.

Lado 11-12: de ciento sesenta y tres metros con cuarenta y cuatro centímetros (163,44 m), que se extiende con rumbo Noroeste por el costado Noreste de la Parcela 183-0973 hasta llegar al Vértice N° 12 (X=6547566,86 - Y=4584523,11).

Lado 12-1: de doscientos cinco metros con sesenta y ocho centímetros (205,68 m), que se prolonga con orientación Noreste por el costado Este de la Parcela 183-0973 y el costado Oeste de las Parcelas 183-0972 y 183-0974, atravesando un camino público hasta el costado Norte del mismo, alcanzando el Vértice N° 1, cerrando de esta manera el polígono del Radio Comunal de la localidad de Colonia Iturraspe, que ocupa una superficie total de nueve hectáreas, dos mil sesenta y dos metros cuadrados (9 ha, 2.062,00 m²).

Los puntos fijos amojonados son:

Punto Fijo N° 1: ubicado en el costado Este de la Ruta Provincial N° 1 bajo el alambrado que la separa de la Parcela 183-1075, de coordenadas (X=6547745,04 - Y=4584831,97), y

Punto Fijo N° 2: ubicado en el costado Este de la Ruta Provincial N° 1 bajo el alambrado que la separa de la Parcela 183-0875, de coordenadas

(X=6547379,33 - Y=4584769,88).

La distancia entre dichos puntos es de trescientos setenta metros con noventa y cuatro centímetros (370,94 m).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - MARIANO JORGE CAGNOLO, PROSECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 645

Córdoba, 28 de mayo de 2019

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.630, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10631

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Específico de Cooperación suscripto entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretti, por una parte, y la Provincia de Santa Fe, representada por el señor Gobernador, Ing. Roberto Lifschitz, por la otra, para la creación de la "Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba", celebrado con fecha 4 de abril de 2019 y registrado en el Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado con el N° 16 de fecha 4 de abril de 2019.

El Convenio, compuesto de dos fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - MARIANO JORGE CAGNOLO, PROSECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 646

Córdoba, 28 de mayo de 2019

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.631, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PUBLICOS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 671

Córdoba, 10 de junio de 2019

VISTO: el Acuerdo N° 24 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 23 de abril de 2018.

Y CONSIDERANDO: Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Leandro Ariel Quijada, M.I. N° 17.925.933, como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal y Correccional de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Leandro Ariel Quijada, quien resultó sexto en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 22 de mayo de 2019, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3387/19, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Leandro Ariel Quijada en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de

las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Leandro Ariel QUIJADA, M.I. N° 17.925.933, como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal y Correccional de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto

en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMAS: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN MARTÍN FARFÁN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 672

Córdoba, 10 de junio de 2019

VISTO: el Acuerdo N° 24 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 23 de abril de 2018.

Y CONSIDERANDO: Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Graciela Inés Lucero, M.I. N° 25.343.629, como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal y Correccional de Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Graciela Inés Lucero, quien resultó séptima en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 22 de mayo de 2019, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3386/19, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Graciela Inés Lucero en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Graciela Inés LUCERO, M.I. N° 25.343.629, como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal y Correccional de Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN MARTÍN FARFÁN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 163

Córdoba, 19 de junio de 2019

VISTO: El expediente N° 0180-020795/2019, por el que el Poder Judicial propicia una adecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Poder Judicial en el Programa 921 - "Ministerio Público"- por un importe total de \$ 11.640.000.-

Que la adecuación tiene como destino atender los gastos de la contratación con la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba-

que realizará las tareas indicadas por la Fiscalía de Instrucción en lo penal económico de Segunda Nominación.

Que en virtud de ello, se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando partidas varias del mencionado programa.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 300/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 6 (Compensación Interinstitucional) del Poder Judicial, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 164

Córdoba, 19 de junio de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-059028/2015.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones obran constancias relacionadas con el concurso del cargo vacante N° 112 "JEFATURA DE DIVISIÓN DELEGACIÓN LA CALERA" dependiente de la Jefatura de Área Descentralización de la Dirección General del Registro General de la Provincia de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, en los términos de la convocatoria llevada a cabo a través de la Resolución Ministerial N° 268/2015.

Que luego de producida la prueba de oposición, se advierte que ninguno de los postulantes aprobó la misma al no haber obtenido puntaje igual o superior al setenta por ciento (70 %), por lo que corresponde declarar fracasado el concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir el cargo de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 301/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° DECLARAR fracasado el concurso de títulos, antecedentes y oposición, para cubrir el cargo N° 112 "JEFATURA DE DIVISIÓN DELEGACIÓN LA CALERA" dependiente de la Jefatura de Área Descentralización de la Dirección General del Registro General de la Provincia de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, por lo expresado en considerandos.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 166

Córdoba, 19 de junio de 2019

VISTO: El expediente N° 0562-004811/2019.

Y CONSIDERANDO: Que en autos se propicia la declaración en desuso y transferencia definitiva sin cargo a favor de la Comuna Villa Cerro Azul, Departamento Colón de esta Provincia de Córdoba, del vehículo marca Chevrolet, Modelo S10 2.8 TDI STD 4x4 Eletronic CD, Motor marca M W M N° M1A332793, Chasis marca Chevrolet N° 9BG138BJ09C423169, Dominio IGG698, Año 2009, de la Comuna de Charbonier, Departamento Punilla de esta Provincia de Córdoba, del vehículo marca Chevrolet, Modelo DX-Classic 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, Motor marca Chevrolet N° GJBM15234, Chasis marca Chevrolet N° 8AGSC1950FR181005, Dominio OXD192, Año 2015 y de la Comuna de Rosario del Saladillo, Departamento Tulumba de esta Provincia de Córdoba, del vehículo marca Volkswagen, Modelo Polo 1.9 SD 31A, Motor marca Volkswagen N° 1Y938550, Chasis marca Volkswagen N° 8AWZZZ9EZ9A005945, Dominio IGG697, Año 2009, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que corresponde declarar en desuso dichos vehículos y proceder a la transferencia de los mismos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631, Artículo 133 del

Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-030/19 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 297/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° DECLARAR en condición de desuso y dar de baja los vehículos marca Chevrolet, Modelo S10 2.8 TDI STD 4x4 Eletronic CD, Motor marca Motor marca M W M N° M1A332793, Chasis marca Chevrolet N° 9BG138BJ09C423169, Dominio IGG698, Año 2009; marca Chevrolet, Modelo DX-Classic 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, Motor marca Chevrolet N° GJBM15234, Chasis marca Chevrolet N° 8AGSC1950FR181005, Dominio OXD192, Año 2015 y marca Volkswagen, Modelo Polo 1.9 SD 31A, Motor marca Volkswagen N° 1Y938550, Chasis marca Volkswagen N° 8AWZZZ9EZ9A005945, Dominio IGG697, Año 2009.

Artículo 2° TRANSFERIR sin cargo a la Comuna Villa Cerro Azul, Departamento Colón de esta Provincia de Córdoba, el vehículo marca Chevrolet, Modelo S10 2.8 TDI STD 4x4 Eletronic CD, Motor marca M W M N° M1A332793, Chasis marca Chevrolet N° 9BG138BJ09C423169, Dominio IGG698, Año 2009; a la Comuna de Charbonier, Departamento Punilla de esta Provincia de Córdoba, el vehículo marca Chevrolet, Modelo DX-Classic 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, Motor marca Chevrolet N° GJBM15234,

Chasis marca Chevrolet N° 8AGSC1950FR181005, Dominio OXD192, Año 2015 y a la Comuna de Rosario del Saladillo, Departamento Tulumba de esta Provincia de Córdoba, el vehículo marca Volkswagen, Modelo Polo 1.9 SD 31A, Motor marca Volkswagen N° 1Y938550, Chasis marca Volkswagen N° 8AWZZZ9EZ9A005945, Dominio IGG697, Año 2009.

Artículo 3° La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha

de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 177

Córdoba, 21 de junio de 2019

VISTO: Los términos de la ley Provincial 10.618, ley Nacional 25.506 y Resolución N° 103/2010 de esta Autoridad de Aplicación y sus anexos, modificatorias y complementarias;

Y CONSIDERANDO: Que, se establecieron los requisitos y modalidades operativas a los que quedan sujetos los pedidos de rubrica de documentación laboral.

Que, para un mejor ordenamiento del procedimiento, resulta necesario adecuar las disposiciones vigentes proveyendo a la incorporación de las nuevas tecnologías de despapelización a los trámites administrativos ante el Ministerio de Trabajo.

Que, en función de los nuevos mecanismos de rúbrica es necesario el reordenamiento de los requisitos para los mismos.

Que, las innovaciones mencionadas en materia de digitalización aplicadas a procesos administrativos tienden a dar mayor celeridad, dinamismo y economía a los trámites administrativos, y resultan concordantes con el espíritu de la Ley Provincial de Modernización del Estado N° 8836 y los contenidos normativos de la Ley Provincial N° 10.618, la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, lo establecido en el art. 288 del Código Civil y Comercial de la Nación y las restantes normas dictadas en consecuencia; Que, se considera que la infraestructura del marco digital de la República

Argentina (IFDRA) asegura perdurabilidad, inmutabilidad, inalterabilidad, fidelidad e integridad a los documentos presentados constituyendo notas de confiabilidad y efectividad para los usuarios en el empleo de sus documentos laborales.

Que, adicionalmente, resulta aconsejable proveer al reordenamiento del mapa jurisdiccional para el servicio de rúbrica de documentación laboral prevista en Resolución N° 103/2010, con el objetivo de procurar un mejor acceso de los administrados a dicho servicio.

Por ello y en ejercicio de facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

ARTICULO 1: DEROGUESE el Anexo III de la Res. 103/2010.

ARTICULO 2: IMPLEMENTESE el nuevo Mapa Actualizado de Delegaciones que se detalla en Anexo I.

ARTICULO 3: IMPLEMENTESE el mecanismo de RECEPCION AUTOMÁTICA POR SOFTWARE con firma digital del Ministerio de Trabajo, que deberá contener la leyenda "DDJJ del empleador recibida sujeto a auditoría de Inspección y Doc. Laboral".

ARTÍCULO 4: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: OMAR HUGO SERENO, MINISTRO DE TRABAJO

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 41

Córdoba, 14 de Junio de 2019

VISTO: El expediente N° 0279-011288/2019 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que es objetivo de la Administración Pública Provincial, la despapelización, preservación de la información, liberación de espacio físico como también la de agilizar y aumentar la capacidad de búsqueda y acceso a la documentación permitiendo mejores tiempos de respuestas a las diferentes situaciones que se plantean razón por la cual se ha implementado medios tecnológicos a través de la plataforma de servicios Ciudadano Digital CIDI- creado por Decreto 1280/14.

Que en consonancia con ese mandato, desde el ámbito de este Ministerio se ha implementado las notificaciones electrónicas, a través de CIDI, a todos los trámites y actuaciones administrativas vinculados a la ejecución de planes proyectos y programas en donde el Ministerio de Ciencia y Tecnología sea parte y del área de su competencia., según Resolución N° 33/2019 que fue dictada en forma conjunta con la Secretaria de Planeamiento y Modernización del Gobierno de la Provincia.

Que en el afán de continuar con esa labor y en el carácter de Autoridad de Aplicación de la ley N° 9876, se considera oportuno y conveniente la sustitución del artículo primero (1) del "Reglamento de Evaluación de Informes Bienales y Promoción" y el "Formulario de Presentación de Informe Bienal" para la Carrera del Personal Científico y Tecnológico, aprobado por Resolución N° 51/2015 y modificado por Resolución 50/2017.

Que el llamado y presentación de informes bienales bajo la modalidad electrónica es conteste con la iniciativa que se lleva a cabo desde este

Ministerio y desde el Gobierno de la Provincia.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en los artículos 13, 15, 26, y concordantes de la Ley 9876, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales al N° 44/2019;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1º.- MODIFICAR la Resolución 51/2015 del entonces Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico y su modificatoria Resolución N° 50/2017 y SUSTITUIR el artículo 1 del "Reglamento de Evaluación de Informes Bienales y Promoción" del Escalafón del personal Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º – Presentación del Informe Bienal. El Personal del Escalafón Científico y Tecnológico que participe del proceso de evaluación y promoción en los términos de la Ley 9876,

deberá presentar con carácter de declaración jurada ante la Autoridad de Aplicación, cada dos (2) años desde la fecha de su ingreso al Escalafón, el Informe Bienal de la Ley 9876; debiendo utilizar para ello el formulario anexo y documentación respaldatoria en formato o soporte digital conforme lo establezca la autoridad de aplicación en la respectiva convocatoria."

Artículo 2º.- MODIFICAR la Resolución N° 35 de fecha 31 de mayo de 2019 y DISPONER el inicio del procedimiento para la evaluación del Personal del Escalafón Científico Tecnológico, año 2019, conforme artículos 15 incs. g) y h), 26 y concordantes de la Ley N° 9876, según cronograma que se establece como ANEXO I, el que compuesto de una (1) foja es parte integrante de esta resolución.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

FDO. DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

ENTE REGULADOR DE SERV PÚBLICOS

Resolución N° 2213

Córdoba, 21 de junio de 2019

Y VISTO: Las presentes actuaciones vinculadas con la Convocatoria a Audiencia Pública en el marco de la solicitud de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A.-

Que obra en autos solicitud de fecha 23 de Abril de 2019, formulada por la empresa Aguas Cordobesas S.A., por la que solicita revisión tarifaria por incremento de costos, conforme al numeral 9.2.3 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba. Asimismo, el dictado de la Resolución ERSeP N° 1395/2019, por la que se habilita el procedimiento de revisión tarifaria y se constituye la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios respectivamente. Por último, actas de la reunión de la Mesa, con su documentación respaldatoria.-

Y CONSIDERANDO: Que en el marco de la normativa vigente, producidos los supuestos requeridos por el numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión para dar inicio al mencionado proceso de revisión tarifaria, mediante Resolución ERSeP N° 1395/2019 de fecha 30 de Mayo de 2019, se resuelve: "Artículo 1º: HABILÍTASE el procedimiento de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A. en el marco de lo dispuesto en los numerales 9.2.3. del Contrato de Concesión (...)-

Que asimismo, mediante decreto de Presidencia del ERSeP de fecha 11 de Junio de 2019, se dispuso: "(...) Córdoba, 11 de Junio de 2019. A tenor de lo dispuesto por la Resolución ERSeP N° 1395/2019, téngase por constituida la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios con los miembros que se enuncian: Dr. Diego Sebastián LLAMAS BARUD D.N.I N° 27.173.744, en representación de Fiscalía de Estado; Ing. Juan VALLEJOS D.N.I. N° 13.198.307 y a la Cra. Sandra Gladys GUATTERINI D.N.I. 21.900.802 en representación del Concedente; Cr. Héctor Alfredo RANDANNE, M.I. 13.963.318 y Lic. Fernando GIVOGRI, M.I. 21.394.157, ambos por la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. y al Ing. Jorge VAZ TORRES, D.N.I N° 28.635.865 Gerente de la Gerencia de Agua y Saneamiento en represen-

tación del ERSeP, en función de lo dispuesto por Acta de Directorio N° 13 de fecha 30 de Mayo de 2019 (...)-

Que conforme a lo estipulado en el numeral 9.2.7.1 corresponde a la Mesa "(...) establecer la variación de costos de prestación del servicio y desarrollar la revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades conforme lo establecido en los numerales 9.2.3. (...);" relativo a la "Revisión por Incremento de Costos;" prevé la posibilidad de habilitar el mecanismo "cuando se verifique un incremento igual o mayor al ocho por ciento (8%)-

Que en relación a su funcionamiento, se dispone que la Mesa "(...) deberá verificar y evaluar (...) la variación registrada en el coeficiente de variación de costos (...) y proponer dentro del mismo plazo al Ente de Control su propuesta de modificación tarifaria" conforme el numeral 9.2.7.2.-

Que además, se establece que "Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiéndole a cada integrante un voto..." debiendo elevar su propuesta al Ente de Control, el que dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la convocatoria a Audiencia Pública (9.2.7.2).-

Que de este modo la citada disposición determina la función de la Mesa Tarifaria y el quórum necesario a los fines de adoptar sus decisiones. De una detenida lectura de las actas se desprende que la propuesta de modificación de los valores tarifarios ha sido elaborada tomando en consideración todos los argumentos aportados por cada uno de los miembros intervinientes y aprobada por la mayoría de sus integrantes, habilitados a ese fin con lo que se da cumplimiento de las previsiones contractuales en cuanto a objetivos y quórum establecidos.

Que se agrega igualmente a las actuaciones de referencia el informe definitivo a fs. 33/44 y el voto en disidencia de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. cuyos fundamentos han sido acompañados en el Folio único 45/46 analizados e incorporados a las presentes actuaciones.-

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: 1) Acta de reunión de la Mesa con registro de temas

tratados y asistencia de sus miembros a fs. 31/32 y 45/46, y; 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y 3) Acta N° 2 de fecha 19 de Junio de 2019, por la que se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "(...) 4.- Propuesta de Modificación Tarifaria: 4.1. Incremento de Costos en el período Octubre 2018/Enero de 2019 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión):

a) Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por mayoría de sus miembros en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico de fs. 33/44, expresando en porcentuales lo siguiente:

- Variación de los costos del Concesionario generada en cambios de precios en el período Octubre 2018/Enero de 2019 del 11,31%.-
- Un incremento adicional al mencionado, del 0,1677% resultante del cociente entre el monto total a recuperar dividido en seis meses y el monto total de la facturación estimada para Julio/2019, aplicable durante los primeros seis meses.-
- Implementación a partir de los consumos registrados desde el 01 de Agosto de 2019.-

Cabe aclarar, que los representantes de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. votan en disidencia y oportunamente acompañaran los argumentos correspondientes.- (...)”-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública "... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación”-

Que el procedimiento de la Audiencia Pública se encuentra reglamentado por Resolución General ERSeP N° 40/2016 estableciendo que la convo-

catoria deberá contener los siguientes puntos: a) lugar, fecha y hora de celebración de las audiencias; b) la relación sucinta de su objeto; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados, pretensiones y prueba; d) la indicación precisa del lugar/es donde puede recabarse mayor información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente, como así indicar la Resolución donde consta el procedimiento de audiencias.

Que habiendo sido recibida la propuesta por parte de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios y dentro del plazo establecido, corresponde emitir acto administrativo disponiendo la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de su oportuno tratamiento.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Sección de Asuntos Legales de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 142/2019, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):

RESUELVE:

Artículo 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 5 de Julio de 2019, a los fines del tratamiento de la propuesta de revisión tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 19 de Junio de 2019 en el marco de las disposiciones contenidas en los numerales 9.2.3 y 9.2.7.2 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése copias.-

FDO: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL / WALTER OSCAR SCAVINO - VOCAL / FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL

ANEXO

AGENCIA CORDOBA CULTURA

Resolución N° 302

Córdoba, 18 de Junio de 2019.

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-002244/2019 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 03 del F.U. N° 03, luce nota suscripta por la Sra. Presidenta de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Nora Esther Bedano, solicitando a la Dirección General de Administración tenga a bien instrumentar el llamado a licitación pública para el servicio de vigilancia y seguridad para la Agencia Córdoba Cultura S.E. y sus dependencias.-

Que a fs. 05/40, obran Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, para llevar adelante el llamado a Licitación Pública.-

Que a fs. 41 la División Contrataciones y Licitaciones solicita se procesa a confeccionar Nota de Pedido por la suma total de pesos Cuarenta y Cinco Millones (\$ 45.000.000,00), en concepto de Presupuesto Oficial para llevar adelante la presente Licitación Pública.-

Que se advierte la necesidad imperiosa de contar con el Servicio Integral de Seguridad y Vigilancia del personal, las instalaciones y los bienes de la Agencia Córdoba Cultura S.E. y sus espacios dependientes, en pos de resguardar el acervo patrimonial cultural de nuestra Provincia de Córdoba.-

Por ello, lo dictaminado por la Subdirección de Legales bajo el N° 248/2019, lo establecido en los Pliegos Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER el Llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio integral de Vigilancia y Seguridad del personal, instalaciones y bienes de la Agencia Córdoba Cultura S.E. y sus dependencias, por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha de adjudicación, con opción a prórroga por igual período, por la suma total de pesos Cuarenta y Cinco Millones (\$ 45.000.000,00) conforme los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: IMPUTAR la suma mencionada en el Artículo 1° a la si-

guiente partida presupuestaria:

- Jurisdicción 6.25, Programa 625, de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

ARTICULO 3°: INTEGRAR la Comisión de Preadjudicación por el Sr. Ángel Jorge Zahr, D.N.I. 28.853.150, del Área Administración, el Dr. Hans Stieben, D.N.I. N° 37.619.248, por la Subdirección de Legales y Despacho y el Sr. Hernán Orduna, D.N.I. N° 23.534.500, por la Planificación Estratégica, todos Agentes de esta de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y archívese.-

FDO.: NORA ESTHER BEDANO - PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. - MARCOS BOVO - VOCAL DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

ANEXO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		http://boletinoficial.cba.gov.ar	boe@cba.gov.ar